ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

FECHA DE EMISIÓN: 27/10/2026

A. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
TIPO DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO

B. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO A CONTRATAR	**"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CONVERSATORIOS Y/O TALLERES EDUCATIVOS SOBRE EL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG), DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.421.000,00).
SUPERVISIÓN	JULYSSA RIVEROS HERNANDEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

INTRODUCCIÓN

La **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para adelantar el presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula los estudios previos para la contratación de menor cuantía y señala que la Entidad Estatal deberá elaborar dichos estudios, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios previos para la contratación de selección abreviada de menor cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, entre otros, los siguientes elementos:

- ✓ Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- ✓ Identificación del objeto a contratar.
- ✓ Las condiciones técnicas.
- ✓ Valor del contrato y su justificación.
- ✓ El plazo de ejecución del contrato.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada

al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."*

En materia de protección de los derechos de las mujeres, la Ley 1257 de 2008 establece disposiciones orientadas a la sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, así como medidas para garantizar una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Esta normativa constituye un referente fundamental para el desarrollo de acciones institucionales dirigidas a promover la igualdad de género, prevenir las violencias y fortalecer el conocimiento de los derechos y mecanismos de protección disponibles.

Las violencias basadas en género (VBG) constituyen una problemática social que vulnera los derechos humanos de las mujeres y pueden manifestarse mediante agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas y patrimoniales. Estas conductas se relacionan, entre otros factores, con estereotipos de género, relaciones desiguales de poder y patrones socioculturales que perpetúan la discriminación y limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Sus consecuencias pueden afectar la salud física y mental, la autonomía económica, las relaciones familiares, la participación social y las oportunidades de desarrollo personal de las víctimas. Por esta razón, su prevención requiere acciones de sensibilización y educación que permitan reconocer las distintas manifestaciones de violencia, identificar situaciones de riesgo y promover relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la no discriminación.

En este contexto, el empoderamiento femenino constituye un elemento fundamental para fortalecer la autonomía, la capacidad de decisión, la participación y el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Promover estos procesos contribuye a que las mujeres identifiquen sus capacidades, reconozcan situaciones que vulneran sus derechos y conozcan los mecanismos institucionales a los que pueden acudir para solicitar orientación, atención y protección frente a posibles hechos de violencia.

De igual manera, el conocimiento de los derechos de las mujeres y de las rutas de atención para las víctimas de violencias basadas en género resulta esencial para facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y favorecer la activación de los mecanismos de protección correspondientes. La divulgación de esta información

permite orientar a las participantes sobre las entidades competentes y los canales disponibles para recibir atención, de acuerdo con las características de cada situación.

En concordancia con lo anterior, las actividades objeto de la presente contratación guardan relación con las acciones contempladas en el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de Puerto Rondón, Arauca**, particularmente con la estrategia orientada al desarrollo de acciones pedagógicas para informar y orientar a la comunidad sobre las violencias basadas en género, mediante campañas que promuevan una cultura de respeto por la vida. En este sentido, los conversatorios y/o talleres educativos constituyen herramientas de sensibilización y prevención que permiten fortalecer el conocimiento de las mujeres y de la comunidad sobre las diferentes manifestaciones de estas violencias, el reconocimiento de sus derechos, la promoción del empoderamiento femenino y la divulgación de las rutas institucionales de atención y protección disponibles para las víctimas.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de desarrollar conversatorios y/o talleres educativos que generen espacios de información, reflexión, participación e intercambio de experiencias en torno al empoderamiento femenino, la prevención de las violencias basadas en género, los derechos de las mujeres y las rutas de atención para las víctimas en el municipio de Puerto Rondón, Arauca. Estas actividades permitirán abordar de manera pedagógica las principales manifestaciones de violencia, promover el reconocimiento de los derechos fundamentales y brindar información sobre los mecanismos institucionales de orientación, atención y protección.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estos espacios, se requiere contar con el apoyo logístico necesario para su organización y realización, de conformidad con la programación establecida por la Administración Municipal. Este apoyo permitirá disponer de las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades y favorecer la participación de las mujeres convocadas y demás población destinataria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de sensibilización, prevención y promoción de derechos. Asimismo, dicho apoyo se encuentra vinculado con las acciones previstas en el PISCC y contribuye al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para reconocer, prevenir y enfrentar las violencias basadas en género en el municipio.

Finalmente, la necesidad identificada guarda concordancia con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de protección de los derechos de las mujeres, particularmente los establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, instrumentos que promueven la adopción de medidas para prevenir la violencia y garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos.

Por lo anterior, el Municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca, considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en el **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CONVERSATORIOS Y/O TALLERES EDUCATIVOS SOBRE EL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG), DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA",** con el propósito de facilitar la realización de estos espacios educativos y contribuir al fortalecimiento de las acciones municipales dirigidas a la promoción de los derechos de las mujeres, el empoderamiento femenino y la prevención de las violencias basadas en género.

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA NECESIDAD

La presente necesidad se justifica en concordancia con estos mandatos constitucionales, la Ley 1257 de 2008 establece disposiciones orientadas a la sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, así como a garantizar su derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. En este sentido, resulta fundamental que las administraciones municipales promuevan

acciones educativas y preventivas que contribuyan al reconocimiento de los derechos de las mujeres, la igualdad de género y la prevención de las violencias basadas en género (VBG).

Las violencias basadas en género constituyen una problemática social que afecta la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de las mujeres, limita su autonomía y dificulta el ejercicio pleno de sus derechos. Por ello, es necesario promover espacios de sensibilización que permitan reconocer las diferentes manifestaciones de violencia, identificar situaciones de riesgo, cuestionar los estereotipos de género y fomentar relaciones fundamentadas en el respeto, la igualdad y la no discriminación.

En este contexto, el empoderamiento femenino representa un componente esencial para fortalecer la autonomía, la participación y la capacidad de decisión de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad. De igual manera, el conocimiento de sus derechos y de las rutas de atención disponibles permite brindarles información sobre los mecanismos institucionales de orientación, protección y atención a los que pueden acudir ante posibles situaciones de violencia, favoreciendo el acceso oportuno a los servicios correspondientes.

Por lo anterior, el Municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca, identifica la necesidad de desarrollar conversatorios educativos dirigidos a promover el empoderamiento femenino, prevenir las violencias basadas en género y fortalecer el conocimiento de los derechos de las mujeres y las rutas de atención para las víctimas. Estos espacios permitirán generar escenarios de aprendizaje, reflexión y participación, orientados a fomentar la identificación temprana de situaciones de violencia, divulgar los mecanismos de protección existentes y promover una cultura de respeto por los derechos humanos de las mujeres.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se requiere contar con el apoyo logístico necesario que permita disponer de las condiciones y los elementos requeridos para la organización y realización de los conversatorios, de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal. Este apoyo facilitará el desarrollo de las jornadas educativas y la participación de la población convocada, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de promoción de derechos, igualdad de género y prevención de las violencias.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CONVERSATORIOS Y/O TALLERES EDUCATIVOS SOBRE EL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG), DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA"

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual comprende el apoyo logístico requerido para la organización y desarrollo de conversatorios educativos orientados al empoderamiento femenino, la prevención de las violencias basadas en género (VBG), la promoción de los derechos de las mujeres y la socialización de las rutas de atención para las víctimas en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca. Para tal fin, el contratista deberá disponer de los bienes, elementos y servicios logísticos establecidos en las especificaciones técnicas, necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, facilitar la participación de las asistentes y contribuir al cumplimiento de los objetivos de sensibilización, prevención y promoción de los derechos de las mujeres.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN

ESTUDIO PREVIO			
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07		

80000000	**80100000**	**80101500**	**Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa**
55000000	**55120000**	**55121700**	**Señalización**
81000000	**81140000**	**81141600**	**Manejo de cadena de suministros**
90000000	**90100000**	**90101600**	**Servicios de banquetes y catering**
53000000	**53100000**	**53101600**	**Camisas y blusas**
90000000	**90100000**	**90101800**	**Servicio de comida para llevar y a domicilio**
80000000	**80110000**	**80111600**	**Servicios de personal temporal**
93000000	**93140000**	**93141700**	**Cultura**
45000000	**45110000**	**45111700**	**Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores**
50000000	**50200000**	**50202300**	**Bebidas no alcohólicas**
52000000	**52120000**	**52121700**	**Toallas**
49000000	**49100000**	**49101600**	**Coleccionables**
90000000	**90140000**	**90141700**	**Reportes aficionados y recreacionales**
93000000	**93140000**	**93141500**	**Desarrollo y servicios sociales**
94000000	**94100000**	**94101700**	**Asociaciones de personal**
86000000	**86100000**	**86101700**	**Servicios de capacitación no científica**
80000000	**80130000**	**80131500**	**Alquiler de propiedades o edificaciones**
72000000	**72150000**	**72151600**	**Servicios de sistemas especializados de comunicación**
52000000	**52140000**	**52141800**	**Otros electrodomésticos**
53000000	**53130000**	**53131600**	**Baño y cuerpo**
53000000	**53120000**	**53121700**	**Carteras**
52000000	**52150000**	**52152100**	**Cristalería de uso doméstico**
53000000	**53100000**	**53102500**	**Accesorios de vestir**

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal ejercerá la supervisión a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL - JULYSSA RIVEROS HERNANDEZ** de la Alcaldía Municipal de Puerto Rondón, o quien haga sus veces o lo reemplace.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

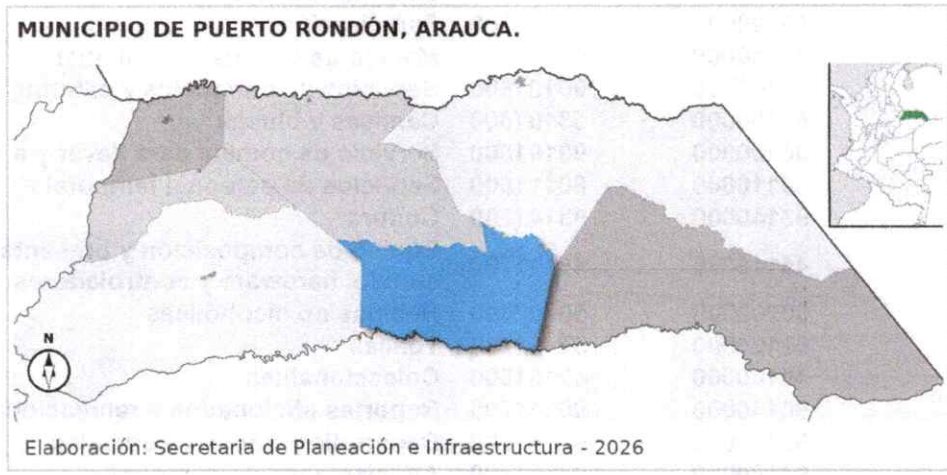
6. VALOR DEL CONTRATO

Se determina el valor estimado del contrato en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.421.000,00).**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

La localización del proyecto se encuentra en el área urbana del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca:



I. ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones técnicas se establecen en los estudios previos e invitación publica de conformidad a las necesidades planteadas por la entidad, en dichos documentos se especifican con exactitud cada uno de los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

8. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CONVERSATORIOS Y/O TALLERES EDUCATIVOS SOBRE EL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG), DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA"

PRESUPUESTO OFICIAL

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	DIA 1- CONVERSATORIO (promoción y prevención del maltrato y violencia a la mujer)				
1.1	Alquiler del lugar	Global	1	$ 870.000,00	$ 870.000,00
1.2	Cena especial	Unidad	15	$ 42.000,00	$ 630.000,00
1.3	Decoración del lugar	Global	1	$ 950.000,00	$ 950.000,00
1.4	Sonido fijo	Hhora	5	$ 285.000,00	$ 1.425.000,00
1.5	Hidratación	Paquete	2	$ 8.100,00	$ 16.200,00
1.6	Conversatorio (promoción y prevención del maltrato y violencia a la mujer)	Global	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
1.7	Kits de bienestar	Kits	15	$ 306.000,00	$ 4.590.000,00

ESTUDIO PREVIO

Selección Abreviada de Menor Cuantía | TRD. 102.04.07

	SUBTOTAL VALOR					**$**	**11.981.200,00**
2	**DIA 2 -CONVERSATORIO (Derechos humanos y enfoque de género)**						
2.1	**Alquiler del lugar**	**Global**	**1**	$	870.000,00	$	870.000,00
2.2	**Refrigerio**	**Unidad**	**30**	$	22.500,00	$	675.000,00
2.3	**Sonido fijo**	**Hora**	**5**	$	285.000,00	$	1.425.000,00
2.4	**Conversatorio (Derechos humanos y enfoque de género)**	**Global**	**1**	$	3.500.000,00	$	3.500.000,00
2.5	**Hidratación**	**Paquete**	**5**	$	8.100,00	$	40.500,00
2.6	**Decoración del lugar**	**Global**	**1**	$	950.000,00	$	950.000,00
2.7	**Kits de bienestar**	**Unidad**	**30**	$	286.000,00	$	8.580.000,00
	SUBTOTAL VALOR					**$**	**16.040.500,00**
3	**DIA 3 Taller y Conversatorio ADULTO MAYOR**						
3.1	**Alquiler del lugar**	**Global**	**1**	$	870.000,00	$	870.000,00
3.2	**Almuerzo**	**Unidad**	**40**	$	22.500,00	$	900.000,00
3.3	**Decoración del lugar (enfoque diferencial)**	**Global**	**1**	$	950.000,00	$	950.000,00
3.4	**Sonido fijo**	**Hora**	**6**	$	285.000,00	$	1.710.000,00
3.5	**Hidratación bolsa de agua**	**Paquete**	**5**	$	8.100,00	$	40.500,00
3.6	**Incentivo a la participación de los talleres**	**Unidad**	**40**	$	140.000,00	$	5.600.000,00
3.7	**Refrigerio**	**Unidad**	**40**	$	24.500,00	$	980.000,00
3.8	**Taller y/o Conversatorio (intercultural)**	**Global**	**1**	$	3.500.000,00	$	3.500.000,00
	SUBTOTAL VALOR					**$**	**14.550.500,00**
4	**DIA 4 Taller y Conversatorio (liderazgo y empoderamiento de mujer joven)**						
4.1	**Alquiler del lugar**	**Global**	**1**	$	870.000,00	$	870.000,00
4.2	**Sonido fijo**	**Hora**	**6**	$	479.000,00	$	2.874.000,00
4.3	**Hidratación bolsa de agua**	**Paquete**	**8**	$	8.100,00	$	64.800,00
4.4	**Refrigerio**	**Unidad**	**100**	$	22.000,00	$	2.200.000,00
4.5	**Taller y Conversatorio (liderazgo y empoderamiento de mujer joven)**	**Global**	**1**	$	3.500.000,00	$	3.500.000,00
4.6	**Recreacionista**	**Hora**	**6**	$	240.000,00	$	1.440.000,00
4.7	**Incentivo a la participación de los talleres**	**Global**	**1**	$	8.380.000,00	$	8.380.000,00
	SUBTOTAL VALOR					**$**	**19.328.800,00**
5	**APOYO LOGISTICO REQUERIDO**						
5.1	**Apoyo logístico**	**Dia**	**4**	$	880.000,00	$	3.520.000,00
	SUBTOTAL VALOR					**$**	**3.520.000,00**
					SUB TOTAL VALOR	**$**	**65.421.000,00**
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**65.421.000,00**

Ahora bien, teniendo en cuenta el tipo de contrato, que, para el caso, se trata de un contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

8.1. COSTOS INDIRECTOS

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

Se aplicarán los siguientes impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de acuerdo con el acuerdo municipal No. 013 DE 2012 estatuto rentas del municipio de Puerto Rondón y conforme con certificado expedido por la secretaría de General y de Gobierno municipal:

ESTAMPILLA, TASA, IMPUESTO Y CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR GIRADO
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4,00% sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro Cultura	2,00% sobre el valor del contrato.
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,00% sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro Justicia	2,00% sobre el valor del contrato.
Impuesto de Industria y Comercio	1,00% sobre el valor del contrato.
Sobretasa Bomberil	5,00% del Impuesto de Industria y Comercio
Retención en la Fuente	De acuerdo al Estatuto Tributario Nacional
Rete IVA	15% del Valor de IVA Facturado

9. ESTUDIO DE LA OFERTA - DEMANDA

El estudio de la demanda, se encuentra debidamente descritos en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DEL SECTOR"**, el cual integra las cotizaciones recibidas y el correspondiente estudio de mercado.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

De conformidad con el presupuesto oficial del proyecto, elaborado por la **SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, el valor estimado fue determinado con base en una certificación de precios, la cual se encuentra debidamente sustentada mediante un estudio de mercado. Dicho estudio se efectuó a través de la solicitud de cotizaciones a personas jurídicas que prestan servicios de naturaleza similar en el municipio de Puerto Rondón y su área de influencia.

Para la determinación de los valores unitarios, se requirieron cotizaciones a **tres (03) oferentes idóneos**, procediendo posteriormente al cálculo del valor promedio mediante la aplicación de la media aritmética. En este análisis se consideraron los costos adicionales asociados, tales como impuestos, logística y demás gastos inherentes, con el propósito de definir de manera objetiva el factor precio del proyecto.

Los valores unitarios definidos, se encuentran debidamente descritos en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DEL SECTOR"**, el cual integra las cotizaciones recibidas y el correspondiente estudio de mercado. Y las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, se encuentran debidamente descritos en el documento anexo denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

11. FINANCIACIÓN

11.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución de las actividades La administración municipal cuenta con la disponibilidad necesaria cuyas fuentes de financiación es:

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
10280001	28/10/2026	2.3.2.02.02.009.02.03.01.13	Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PICSC elaborados e implementados en el municipio de Puerto Rondon - Arauca – RB	1.3.3.4.01 R.B Contribución sobre Contratos De Obra Publica	$65.421.000.00

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

			contribuciones de Obra publica		
				TOTAL	**$65.421.000.00**

12. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de General y de Gobierno.

ANTICIPO: La Administración Municipal de Puerto Rondón entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial se tramite previo informe de Supervisión.

Manejo del Anticipo (En caso de aplicar)

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo por parte del municipio de Puerto Rondón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente. El procedimiento para seguir para el manejo y control de estos recursos es el siguiente:

1. El giro del anticipo por la Secretaría de Hacienda Municipal a la cuenta bancaria separada destinada al manejo de los recursos por concepto de anticipo se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del contratista y soporten dicha gestión ante la secretaría de hacienda y tesorería, lo cual es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución.
2. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
3. El supervisor autorizará el desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
4. Si se requiere, para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de gastos detallado y debidamente soportados del desembolso aprobado por el supervisor (incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del monto entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ha ajustan al plan del manejo del anticipo aprobados con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.
5. El supervisor del proyecto verificará y dará el visto bueno, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo el supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada al jefe de la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer afectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato.
6. Los rendimientos financieros que generá la cuenta bancaria, se consignarán a favor del municipio de Puerto Rondon mediante la coordinación con la secretaria de hacienda y tesorería municipal previa certificación de la entidad bancaria.
7. Una vez ejecutado el monto total del anticipo y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante el Municipio de Puerto Rondon, se procederá a la cancelación de la cuenta de ahorros por parte del contratista previo visto bueno del supervisor.

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

El Municipio de Puerto Rondón, Arauca, pagará al Contratista, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y respectiva orden de pago, así:

PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	CONDICIONES
1	100%	El Municipio de Puerto Rondón, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante presentación del acta de recibo final actividades y suscripción del acta de liquidación del contrato, y su correspondiente aprobación a satisfacción del supervisor designado por el Municipio.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Cuentas de cobro o factura.
- Pagos de seguridad social
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado.
- Informe del Supervisor.
- Acta de recibo final.
- Acta de liquidación del contrato.
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.
- Entre otras que se exija en la lista de chequeo de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc.
El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a:

a. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
c. Realizar la entrada de almacén de los productos a adquirir. (Cuando Se Requiera)
d. Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones

estipuladas.

e. Cumplir las instrucciones que le imparta el Municipio y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
f. Cumplir con todas las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza del servicio prestado, para lo cual, empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
g. Colaborar con el Municipio, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones, la cual hace parte integral del contrato
h. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
i. Es obligación del contratista manejar con absoluta confidencialidad la información recibida y enviada desde los correos electrónicos.
j. Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo hacer u omitir algún acto o actuar hechos que afecten los intereses del Municipio.
k. Las demás previstas en la ley y las que por la naturaleza del contrato se puedan derivar.

13.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio se compromete para con el contratista a:

a. Pagar el valor del presente contrato.
b. Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
c. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
d. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
e. A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
f. Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada menor cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de menor cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la

invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere valorar aspectos de deprecio y que el presupuesto considerado para este servicio no supera la menor cuantía establecida para la alcaldía municipal de Puerto Rondon en la **vigencia de 2026**, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispuesto en el literal b), numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante circular número 001 del 05 de enero de 2026 de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DETERMINACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA	Desde $490.253.401 sin límite de cuantía máximo
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Desde $49.025.341 gasta $490.253.400
SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA, BOLSA DE PRODUCTOS, ACUERDO MARCO DE PRECIOS)	Desde $49.025.341 sin límite de cuantía máximo
CONCURSO DE MERITOS	Desde $49.025.341 sin límite de cuantía máximo
MÍNIMA CUANTÍA	Desde $1 hasta $49.025.340

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 4150 de 2007, Ley 1474 dé 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se regirá por la normatividad vigente.

15. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, los oferentes deben adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma en original, debidamente firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Los proponentes pueden presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar o responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código general del proceso para constitución de apoderados (artículo 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

15.1.2. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, según Anexo.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad y, i) para el primer caso se señalaran los términos y el porcentaje de la participación en la propuesta; ii) para el segundo caso deberá señalarse los términos, el porcentaje de participación, y los ítems a ejecutar del contrato que se pretende celebrar, el porcentaje de participación deberá ser directamente proporcional con el valor de las actividades a ejecutar por el integrante de la estructura plural; iii) para el tercer caso sebera señalarse los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, para ninguno de los casos de figuras de colaboración podrá modificarse sin el consentimiento de la Administración Municipal.

15.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en verificada en el link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de los miembros que los integran.

Nota: En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a definir su situación militar

15.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipal de Puerto Rondón identificado con NIT 800102798-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
- Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015). La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

15.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad.

15.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

A. Si el oferente es una persona natural nacional, se deberá aportar la cédula de ciudadanía.

B. Si el oferente es una persona jurídica, deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

III. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

IV. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

III. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

IV. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. *Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:*

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

9. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. *Para el caso de Proponentes Plurales,* cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante cumpliendo con los requisitos previstos anteriormente dependiendo si el proponente plural lo conforman personas naturales y/o jurídicas. Además de adjuntar la conformación de proponente plural (Anexo N° 1B – 1C del Pliego de Condiciones) y la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente plural y el Representante Suplente en el caso de que aplique.

15.1.7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

15.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP., para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el "Clasificador de Bienes y Servicios".

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, inscrito en el Registro Único de Proponentes, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, debe acreditar su inscripción con el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme.

Todos los oferentes (incluidos los miembros de las Uniones Temporales o Consorcios) deben anexar a la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deben estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP, sin que la ausencia de inscripción en un código específico del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) correspondiente al objeto contractual constituya, por sí sola, causal de rechazo de la oferta. Así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80000000	**80100000**	**80101500**	**Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa**
55000000	**55120000**	**55121700**	**Señalización**
81000000	**81140000**	**81141600**	**Manejo de cadena de suministros**
90000000	**90100000**	**90101600**	**Servicios de banquetes y catering**
53000000	**53100000**	**53101600**	**Camisas y blusas**

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

90000000	**90100000**	**90101800**	**Servicio de comida a domicilio**
80000000	**80110000**	**80111600**	**Servicios de personal temporal**
93000000	**93140000**	**93141700**	**Cultura**

La verificación documental será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

15.1.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

15.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

15.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la Nación.

15.1.12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la policía nacional.

15.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL RNMC

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

15.1.14. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente debe presentar el certificado de registro de deudores alimentario morosos (REDAM)la persona natural. El representante legal de la persona jurídica y/o miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar que se encuentran a paz a salvo, presentado dicho certificado expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, con vigencias no mayor a 30 días

15.1.15. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, sea persona natural, persona jurídica o integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones,

Riesgos Laborales y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF y demás aportes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de verificación, los proponentes deberán anexar los soportes de pago correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, deberá anexar copia de las planillas o comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones durante el mismo período.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá debe indicarlo en el Formato – modelo certificado de pago de los aportes

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia respecto del personal vinculado en el país.

- **PERSONAS NATURALES**

La persona natural deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, mediante la presentación de los certificados de afiliación vigentes y las planillas o comprobantes de pago correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que se encuentre pensionada por invalidez, vejez o anticipadamente, deberá aportar el documento que así lo acredite junto con la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia respecto del personal vinculado en el país.

- **PROPONENTES PLURALES**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente y aportar los respectivos soportes de pago de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso.

15.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá tener dentro de las actividades económicas registradas en el RUT, actividades semejantes a las del objeto del contrato.

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

15.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDON** para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios. El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o UT deberá aporta el anexo de compromiso anticorrupción debidamente firmado según anexo 7 del pliego de condiciones.

15.1.18. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO NO. 11)

El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente firmado en original según anexo 11 del proyecto de pliego de condiciones

15.1.19. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente debe presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o miembros de consorcio o unión temporal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por el ente competente (De conformidad con lo consagrado en el articulo 174 de la ley 1918 de 2018) aplica para la modalidad de consorcio o unión temporal. en caso de en caso de encontrase incurso la propuesta será rechazada.

15.1.20. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

15.1.21. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente o su representante diligenciara el formato N° 9 pacto de transparencia en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista

15.1.22. COMUNICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Anexar la comunicación de manifestación interés a participar en el proceso de contratación con el recibido de la entidad.

15.1.23. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026

El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente aportar paz y salvo municipal.

16. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas a continuación:

Indicador	Fórmula

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Menor Cuantía | TRD. 102.04.07

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

16.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

16.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz de Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

16.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

16.3.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	*mayor o igual a* 1,37
Índice de endeudamiento	*menor o igual al* $0{,}75\frac{y}{o}75\%$
Razón de cobertura de intereses	*mayor o igual a* $5{,}2\ \frac{y}{o}$ *indeterminado*
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	*Mayor o igual a 0,050*
Rentabilidad del activo	*Mayor o igual a 0,048*

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.3.2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	*mayor o igual a* 1,50
Índice de endeudamiento	*menor o igual al* $0{,}33\frac{y}{o}33\%$
Razón de cobertura de intereses	*Mayor o igual a 8,2 y/o indeterminado*
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	*Mayor o igual a 0,060*
Rentabilidad del activo	*Mayor o igual a 0,050*

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación pública.

16.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

16.5. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Información financiera. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

15. CAPACIDAD TÉCNICA:

Condiciones de Experiencia de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la alcaldía municipal de Puerto Rondón con base en la información que se encuentre en el certificado de inscripción y clasificación - RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente vigente y en firme, verificará la experiencia así:

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con el valor y el porcentaje de participación.

El MUNICIPIO DE PUERTO RONDON declarará HÁBIL/NO HÁBIL de acuerdo con el siguiente procedimiento. El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente y/o deberán ser acreditados mediante copia del contrato y/o acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad contratante

16. EXPERIENCIA

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

16.1. EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD

La experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas y naturales por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad mercantil (Matrícula en la cámara de comercio). Para el caso de este proceso será igual o superior a Dos (02) años.

Para efecto de evaluar los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con esta condición, para tal efecto se deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil en caso de ser persona natural.

En caso de ser persona jurídica se verificará del certificado de existencia y representación legal.

16.2. EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.

Se tendrán en cuenta contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Publica contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario y acompañarse de certificación emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente en la cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada. Adicionalmente deberá allegar fotocopia de la declaración de renta correspondiente al pago parcial o total de dicha obligación. Estos documentos deberán ir acompañados, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la presente convocatoria se exigirá **DOS (02) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** debidamente certificado y liquidado con entidades públicas, y/o privadas y que, contenga, con al menos el 50% de los códigos de la siguiente Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
90000000	**90100000**	**90101800**	**Servicios de comida para llevar y a domicilio**

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

90000000	**90100000**	**90101600**	**Servicios de banquetes y catering**
53101600	**53100000**	**53101600**	**Camisas y blusas**
80000000	**80110000**	**80111600**	**Servicios de personal temporal**
80000000	**80100000**	**80101500**	**Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa**
93000000	**93140000**	**93141700**	**Cultura**

- Los dos (02) contratos aportados deberán estar relacionados con **APOYO LOGÍSTICO.**
- Al menos uno (01) de los contratos aportados deberá estar enfocado a la **POBLACIÓN MUJER.**

Nota: Las condiciones de experiencia deberán acreditarse mediante contratos diferentes entre sí, por lo cual un mismo contrato no podrá ser utilizado para cumplir simultáneamente más de una de las condiciones establecidas.

16.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto para ello Anexo No 3A; deben estar reportados en el certificado de inscripción del Registro Único de Proponentes, los contratos (experiencia específica) aportados acreditarán su experiencia mediante alguno de los documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se tendrán en cuenta contratos ejecutados y terminados con entidades públicas ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

Para la presente convocatoria, como experiencia especifica, se exigirá **DOS (02) CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**, debidamente certificados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben ir enfocados a la **POBLACION MUJER** y que cada contrato se encuentre clasificado dentro del proponente, con al menos el 50% de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80000000	**80100000**	**80101500**	**Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa**
55000000	**55120000**	**55121700**	**Señalización**
81000000	**81140000**	**81141600**	**Manejo de cadena de suministros**

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

90000000	**90100000**	**90101600**	**Servicios de banquetes y catering**
53000000	**53100000**	**53101600**	**Camisas y blusas**
90000000	**90100000**	**90101800**	**Servicio de comida para llevar y a domicilio**

- Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior a el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
- Al menos uno (01) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contemplar dentro de su objeto contractual la realización de talleres.

Nota: Las condiciones de experiencia especifica deberán acreditarse mediante contratos diferentes a los de la experiencia general, adicional un mismo contrato no podrá ser utilizado para cumplir simultáneamente más de una de las condiciones establecidas.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan

impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

17.1. OFERTA ECONÓMICA 59.50 PUNTOS O 59.75 PUNTOS DE ACUERDO A LA TABLA DESCRITA:

Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta: Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. El cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

Para que una propuesta se considere habilitada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el formulario de la propuesta económica este completamente diligenciado, en caso contrario la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Los valores deberán estar expresados en pesos (sin centavos) en moneda legal colombiana.
- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Municipio aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En caso de adicionarse el contrato.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original y la copia en medio magnética, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- La propuesta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las "CAUSALES DE RECHAZO".
- Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.
- Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

Apoyo a la Industria Nacional y Factor técnico.

17.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad indicado en el presente documento.

17.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:
Puntaje=puntaje máximo*(1-(|MG-V_i |/MG))
Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

17.2. FACTOR DE CALIDAD

17.2.2. PERSONAL PROPUESTO (20) PUNTOS

Personal profesional Mínimo: El Proponente deberá allegar hoja de vida en formato único del profesional requerido, acompañada con sus respectivos soportes que acrediten la idoneidad, Rut, certificación vigente de la tarjeta profesional por el ente competente (si se requiere) y experiencia mínima requerida con Entidades Públicas y/o privadas, que para el presente proceso corresponde a:

PERFIL	CANT	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	HABILITANTE CUMPLE/NO CUMPLE
Profesional en Psicología y/o trabajador social	1	Tallerista y/o moderador	Mínimo un (01) año, a partir de la fecha de graduación.	

Profesional en Psicología: Este profesional deberá cumplir con las actividades propias requeridas para su cumplimiento. El profesional que tenga una mayor experiencia general y especifica de la exigida tendrá un **puntaje máximo de 20 puntos** contribuidos así:

PERFIL	CANT	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO / EN:	PUNTOS
Profesional en Psicología y/o trabajador social	1	Tallerista y/o moderador	Mínimo un (01) año, a partir de la fecha de graduación.	Título profesional en Psicología, título de especialización, con mínimo tres (02) certificaciones laborales	15
Profesional en Psicología y/o trabajador social	1	Tallerista y/o moderador	Tres (03) años, a partir de la fecha de graduación	Título profesional en Psicología, título de especialización, con mínimo cinco (05) certificaciones laborales	20
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL					**20**

Para acreditar la **Experiencia del Personal**, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes (ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS).
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida en formato único del personal ofrecido.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia de acta de grado o diploma de postgrado (de ser requerido).
- De ser el caso, copia de documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Copia de la tarjeta profesional (de ser requerido)

Certificación vigente de la tarjeta profesional por el ente competente.

17.1. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

17.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la prestación del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

17.1.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta VEINTE (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato No: formato carta de apoyo a la industria nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato No : formato carta de apoyo a la industria nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato No : formato carta de apoyo a la industria nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No : formato carta de apoyo a la industria nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

17.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará CINCO (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato No: formato carta de apoyo a la industria nacional, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato No: formato carta de apoyo a la industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **CERO COMA VENTICINCO (0,25) PUNTO** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

17.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica. La Entidad otorgará un puntaje de **CERO COMA VENTICINCO (0,25) PUNTO** al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No. 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Puerto Rondón, ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DEMENOR CUANTIA, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo a lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los riesgos previsibles en la tabla anexa:

VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA

19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

AMPARO	FUNDAMENTO LEGAL	ALCANCE DEL AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.2.3.1.16. Disposiciones aplicables a la constitución de garantías en contratación estatal para proteger a la entidad contratante frente a riesgos de incumplimiento.	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN el cumplimiento general del contrato, en todas sus fases: celebración, ejecución y liquidación, y respaldar las sanciones contractuales que puedan imponerse al contratista (multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, entre otras), derivadas del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas.	Igual al plazo estimado del contrato + cuatro (4) meses más (hasta la liquidación del contrato). (Debe prorrogarse dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 4 meses adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

ESTUDIO PREVIO
Selección Abreviada de Menor Cuantía | TRD. 102.04.07

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y Art. 2.2.1.2.3.1.16. (En armonía con la obligación de exigir garantías en la contratación estatal)	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN que el servicio contratado cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad y especificaciones técnicas pactadas.	Plazo del contrato + cuatro (04) meses adicionales. (Este término adicional permite cubrir el período posterior a la ejecución, necesario para verificación, supervisión y cierre contractual)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.10. (Esta garantía es un seguro exigido en la contratación estatal cuando el contrato incluye anticipo. Su finalidad es proteger a la entidad estatal frente al riesgo de que los recursos entregados anticipadamente no sean utilizados de manera adecuada)	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN frente a los perjuicios económicos que se deriven del uso indebido, la incorrecta inversión o la no restitución total o parcial de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichas situaciones sean imputables al contratista y afecten el patrimonio público.	Por el término de duración del contrato. (Durante toda la ejecución contractual)	valor total del Cien (100%) por ciento del valor del anticipo
Suficiencia del seguro de responsabilidad Civil extracontractual (RCE).	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. (Seguro exigible en contratación estatal para cubrir daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.)	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN frente a reclamaciones de terceros por daños, perjuicios o afectaciones ocasionadas con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos hechos generen responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista.	Por el término de duración del contrato. (Durante toda la ejecución contractual)	Doscientos (200) SMMLV.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 (amparos exigibles) y Art. 2.2.1.2.3.1.16 (vigencia, suficiencia y condiciones). En concordancia con el deber del contratista de responder por obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato.	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones laborales e indemnizaciones del personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato.	Igual al plazo total estimado del contrato + tres (3) años más. (Debe prorrogarse dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 3 años adicionales posteriores a la terminación	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

ESTUDIO PREVIO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	TRD. 102.04.07

			efectiva del contrato.)	

20. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía de Puerto Rondón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente.

21. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación de Selección Abreviada de menor cuantía.
Atentamente,

JULYSSA RIVEROS HERNANFEZ
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Proyectó:	Revisó:
Nombre: Samir Enrique Márquez **Cargo:** Profesional de apoyo No.012 - 2026	**Nombre:** Herin Fernando Albarracin Sarmiento **Cargo:** Profesional de apoyo No.114 - 2026

Reviso Aspectos jurídicos:	Reviso y Aprobó Aspectos jurídicos:
V°B° **Nombre:** Darío Antonio García Martínez Cargo: Jefe Oficina Jurídica	V°B° **Nombre:** Darío Antonio García Martínez Cargo: Jefe Oficina Jurídica